



Die martes 8.

REPOVARTO I JZARRA
VEDIS, APODEMESESESESE
TOSSEVANTATTE

197

Primº, Jante todas cosas a su Mageº (Dios le pda)
 y de su Real Consejo de las Ordenes de
 su Jurisdiccion y distrito es esta villa de Segura
 la qual vedada lisonia y facultad para
 poder sacar lãtra para a la servidura
 y amblas para el uso y aprovechamº de sus
 aguas así claras como turbias de que se quita
 la sal y la calidad que por dha villa para
 con esta Jurisdiccion, y ganada la dha
 facultad. Le Burgue Maestro de arquitectura
 y de otras matemáticas y ciencias para
 que sea reconocido ni más y si se lajate
 para convenientes para dha villa y porque
 lo referido vedada en utilidad y provecho
 de todo el comun acordaron que los señores
 de esta villa pongan estrados y solia que
 les pareciere con bonidad y hagan cantar
 a buecos llamandolos a toda la voz, ason
 de campanas en la forma a los tubada
 haciendo Pregonas la cordada y este Consejo
 y señalandos día ora y lugar y que en esta
 forma se vean los votos de toda la voz
 que a cudiere y que cada uno de supuere
 libre en esta razon y fha de la qual se
 diese cuenta y lo que de comun diere

